

Real pro Vn. Real Provision de su Mage. y señores de su Real
 Consejo de Castilla referendo al D. Joseph
 Gomez de la Sada su fecha en Madrid a quatro de Julio pasado
 de este año Concediendo Licencia y facultad a esta Ciudad para
 que desde el Citado dia en adelante pueda aumentar y augmente
 el salario de cada uno de sus dos Abogados hasta en cantidad
 de quatro uentos reales Vn sobre los duientos ochentay dos y doze
 maravedis que a cada uno les estauan consignados y la Ciudad ha
 uendola oido = Acordó se ponga en el Legajo delas demas Reales
 facultades para que entodo tiempo contee y que en su conformidad
 conynforme del Contador se le despache libranza adho. Abogados de lo
 desde el Citado dia quatro de Julio de este año en adelante en lo efec
 tos de proprio y sobre su Depo. itauo. Y para que contee en la Conta
 duria y que el Contador haga los rateros y notas correspondientes
 se le pare testimonio o traslado de dha Real Provision =

Libranza al Sr. D. Diego de Belasco y Cordova Conue
 sidor de ella de lo que se le deve de su salario por dho Empleo en los efec
 tos y como se acostumbra =

Libranza al Sr. D. Fernando Alvarez de Castro Abogado
 de los Reales Consejos y Alcalde maior de ella de lo que se le deve por
 razon de arzonias en los pleitos y dependencias de esta Ciudad en los
 efectos y como se acostumbra =

Comentarios y Al memorial de los Conbentos de Capuchinos sean Diego; sean
 Aguinaldo. y Juan de Dios Carmelitas descalzos y Madres Capuchinas dando
 las Pasqua a esta Ciudad y pidiendo una limosina por via de aguinald
 do = Y haviendolo Oydo = Acordó se le de Cien Reales de aguin
 naldo a cada uno que entregara D. Francisco Hernandez Zelada De
 portauo de proprio de los efectos de ellos despachandoles libramiento =

Receptor y Frase de nombrar Receptor del papel sellado de esta Ciudad y los otros
 del papel sellado y pueblor de su Departamento para el año que viene de mill se
 Cientos treinta y tres y la Ciudad por falta de conformidad en esta dte